



4/2026 JARRAIBIDEA, APIRILAREN 20KOA, JUSTIZIA ZUZENDARITZARENA, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO ESPETXEKO LANGILEEN AURKAKO ERASOekin LOTUTAKO GERTAKARIAK PREBENITZEKO ETA KUDEATZEKO JARDUKETA-PROKOKOIA ONARTZEN DUENA.

INSTRUCCIÓN 4/2026, DE 20 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON AGRESIONES AL PERSONAL PENITENCIARIO EN EL MEDIO PENITENCIARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Aplikazio-eremua: Euskal Autonomia Erkidegoko espetxeak.

Deskribatzaileak: Espetxe-segurtasuna – Espetxe- langileak – Erasoak – Prebentzioa – Gorabeheren kudeaketa – Laneko arriskuen prebentzioa..

I.- ZIOEN AZALPENA

Espainiako Konstituzioak askatasuna eta berdintasuna aldarrikatzen ditu ordenamendu juridikoaren balio nagusi gisa, pertsonaren duintasuna eta hari datxezkion eskubide bortxaezinak aitortzen ditu, eta, besteak beste, osotasun fisiko eta moralerako eskubidea eta askatasun eta segurtasunerako eskubidea bermatzen ditu. Espetxeen eremuan, Konstituzioaren 25.2 artikulua ezartzen du espetxe-zigorrera kondenatutako pertsonak beren oinarrizko eskubideei eutsiko dietela, kondena-epaitzatik eratorritako mugekin, zigorraren zentzuarekin eta espetxe-legeriarekin.

Askatasunaz gabetutako pertsonen oinarrizko eskubideak bermatzeko betebeharrarekin batera, Espetxe Administrazioak espetxe- langileak enplegatu publiko gisa babesteko betebeharra du, beren lana segurtasun- eta osasun-baldintza egokietan egiteko eskubidea bermatuz, lan-arriskuen prebentzioari buruzko araudiarekin bat

Área de aplicación: Centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Descriptor: Seguridad penitenciaria – Personal penitenciario – Agresiones – Prevención – Gestión de incidentes – Prevención de riesgos laborales.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española proclama como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad y la igualdad, reconoce la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes y garantiza, entre otros, los derechos a la integridad física y moral y a la libertad y seguridad. En el ámbito penitenciario, el artículo 25.2 de la Constitución establece que las personas condenadas a pena de prisión conservarán sus derechos fundamentales, con las limitaciones derivadas del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la legislación penitenciaria

Junto a la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, la Administración penitenciaria tiene el deber de proteger al personal penitenciario como empleado público, garantizando su derecho a desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad y salud, de conformidad con la normativa en materia de



etorri, bai eta lanbidean jardutearen ondoriozko arriskuak prebenitzeko eta beren osotasun fisikoa edo psikologikoa arriskuan jar dezaketen egoeren aurrean arduraz jarduteko behar diren neurriak hartzeko betebeharra ere.

Konstituzio-esparru hori garatzeko, Espetxeei buruzko irailaren 29ko 1/1979 Lege Organiko Orokorrak espetxe-legeria betearaztea estatutuen bidez beren gain hartu duten autonomia-erkidegoei esleitzen die beren lurralde-eremuan espetxeak zuzendu, antolatu eta ikuskatzea.

Euskal Autonomia Erkidegoak, Autonomia Estatutuaren eta ekainaren 29ko 474/2021 Errege Dekretuaren arabera, bere gain hartu ditu Estatuko espetxe-legeria betearazteko eginkizunak eta zerbitzuak, bere lurraldean dauden espetheen kudeaketa, antolaketa, gainbegiratzea eta ikuskapena barne.

Espetxe-jarduera bizikidetzak konplexuko testuinguru batean garatzen da, non espetxeko langileen aurkako erasoekin lotutako gertakariak gerta daitezkeen, burutuak edo saiakuntza-graduan, profesionalen osotasun fisiko eta psikologikorako arrisku nabarmena dakartenak, zentroaren segurtasunari eta espetxe-jardueraren garapen normalari eragiten dietenak eta erantzun instituzional homogeneoa, koordinatua eta juridikoki sendoa eskatzen dutenak.

Testuinguru horretan, ezinbestekoa da EAEko espetxe-sistemari esparru komun, operatibo eta bermatzaile bat ematea, espetxeko langileen aurkako erasoekin lotutako gertakariak eraginkortasunez prebenitu eta kudeatu ahal izateko, zerbitzuaren antolamendua, segurtasun-neurriak, esku-hartze operatiboa eta lan-arriskuen prebentzioari buruzko arauditik eratorritako jarduketak integratuz, eta, aldi

prebención de riesgos laborales, así como de adoptar las medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del ejercicio profesional y actuar de forma diligente ante situaciones que puedan comprometer su integridad física o psicológica

En desarrollo de dicho marco constitucional, la Ley Orgánica 1/1979, de 29 de septiembre, General Penitenciaria, atribuye a las Comunidades Autónomas que hayan asumido estatutariamente la ejecución de la legislación penitenciaria la dirección, organización e inspección de las instituciones penitenciarias en su ámbito territorial

La Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a su Estatuto de Autonomía y al Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, ha asumido las funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación penitenciaria del Estado, incluyendo la gestión, organización, supervisión e inspección de los centros penitenciarios ubicados en su territorio.

La actividad penitenciaria se desarrolla en un contexto de convivencia compleja en el que pueden producirse incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario, consumadas o en grado de tentativa, que suponen un riesgo relevante para la integridad física y psicológica de los y las profesionales, afectan a la seguridad del centro y al normal desarrollo de la actividad penitenciaria, y exigen una respuesta institucional homogénea, coordinada y jurídicamente sólida.

En este contexto, resulta imprescindible dotar al sistema penitenciario vasco de un marco común, operativo y garantista que permita prevenir y gestionar de forma eficaz los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario, integrando la organización del servicio, las medidas de seguridad, la intervención operativa y las actuaciones derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales, garantizando al mismo tiempo el respeto a los



berean, inplikaturako pertsona guztien oinarritzko eskubideen errespetua bermatuz.

EAEko espetxe-administrazioari prozedura homogeneo, operatibo eta espetxe-ereduarekin koherentea emateko, jarraibide hau onartzen da. Eranskin gisa, espetxeetako langileen erasoekin lotutako gertakariak prebenitzeko eta kudeatzeko jardueraprotokoloa jasotzen du, Justizia Zuzendaritzaren urtarrilaren 8ko 1/2026 Instrukzioaren arabera egina (Euskadiko espetxeetan espetxe-antolaketa eta -jarduerarako protokoloak onartzen dituena).

Ondorioz, Zuzendaritza honi emandako eskumenez baliatuz, hau

II.- XEDATZEN DUT

Lehenengoa. Onarpena

"Euskal Autonomia Erkidegoko espetxeko langileen aurkako erasoekin lotutako gertakariak prebenitzeko eta kudeatzeko jardueraprotokoloa" onartu da. Jarraibide honen eranskinean dago jasota.

Protokoloa EAEko Espetxe Administrazioaren mendeko espetxe guztietan aplikatuko da.

Bigarrena. Helburua

Protokoloaren helburua da espetxeko langileen erasoekin lotutako gertakarien aurrean jardutea, koordinatzea eta bitartekoak eskatzea, lehentasuna emanez espetxeko langileek beren lana laneko segurtasun- eta osasun-baldintza egokietan egiteko duten eskubidea babesteari, lan-arriskuen prebentzioari buruzko araudiaren arabera, hargatik eragotzi gabe askatasunaz gabetutako pertsonen oinarritzko eskubideak errespetatzea, bai eta gertakariak behar bezala kudeatzea eta espetxe-segurtasuna etengabe hobetzea ere, Espetxeen Lege Organiko Orokorrean, Espetxeen Erregelamendura eta Euskal Autonomia

derechos fundamentales de todas las personas implicadas.

Con el fin de dotar a la Administración penitenciaria vasca de un procedimiento homogéneo, operativo y coherente con su modelo penitenciario, se aprueba la presente Instrucción, que incorpora como Anexo el Protocolo de actuación para la prevención y gestión de los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario, elaborado conforme a la Instrucción 1/2026, de 8 de enero, de la Dirección de Justicia, por la que se aprueban los protocolos de organización y actuación penitenciaria en los centros penitenciarios de Euskadi

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección

II.- DISPONGO

Primero. Aprobación

Se aprueba el "Protocolo de actuación para la prevención y gestión de los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario en el medio penitenciario de la Comunidad Autónoma de Euskadi", que figura como Anexo de la presente Instrucción.

El Protocolo será de aplicación en todos los centros penitenciarios dependientes de la Administración Penitenciaria Vasca

Segundo. Finalidad

La finalidad del Protocolo es homogeneizar la actuación, la coordinación y los requerimientos de medios ante los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario, priorizando la protección del derecho del personal penitenciario a desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral, de conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, así como la adecuada gestión de los incidentes y la mejora continua de la seguridad penitenciaria, garantizando su adecuación a



Erkidegoko espetxe-politika betearaztera egokitzen direla bermatuz.

Hirugarrena. – Izaera, irismena eta arauen koordinazioa

Onartutako protokoloa erreferentziazko tresna operatibo bat da EAeko espetxeetako espetxeetako langileen aurkako erasoekin lotutako gertakariak prebenitzeko eta kudeatzeko.

Indarrean dagoen araudiari, Espetxeko Barne Araubideari eta Segurtasunari buruzko Eskuliburuari, Justizia Zuzendaritzaren jarraibideei eta Espetxean Jarduteko gainerako Gidei (GAP) kalterik egin gabe aplikatuko da, eta berariazko eremu horretan osatzen eta garatzen ditu.

Protokolo bat baino gehiago egonez gero, modu koordinatuan eta koherentean aplikatuko dira, intzidentearen izaera eta legezkotasun-, premia- eta proportzionaltasun-printzipioak kontuan hartuta.

Laugarrena. Organo arduradunak eta koordinazioa

Espetxe bakoitzeko zuzendaritzak bermatuko du protokoloa behar bezala ezartzen eta aplikatzen dela, zerbitzuaren antolaketan integratzen dela eta inplikaturako profesionalen artean koordinatzen dela.

Jarraipen eta gainbegiratze teknikorako, Espetxe Administrazioako Azterketa eta Ikuskapen Zerbitzua izendatzen da erreferentziazko organo, hargatik eragotzi gabe Laneko Arriskuen Prebentzio Zerbitzuak langileen aurkako erasoen ondoriozko lan-istripuak jakinarazi eta ikertzeko dituen eskumenak.

la Ley Orgánica General Penitenciaria, al Reglamento Penitenciario y a la ejecución de la política penitenciaria del País Vasco.

Tercero. Naturaleza, alcance y coordinación normativa

El Protocolo aprobado constituye un instrumento operativo de referencia para la prevención y gestión de los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario en los centros penitenciarios de Euskadi

Su aplicación se realizará sin perjuicio de la normativa vigente, del Manual de Régimen Interior y Seguridad en prisión, de las Instrucciones de la Dirección de Justicia y del resto de Guías de Actuación Penitenciaria (GAP), a las que complementa y desarrolla en este ámbito específico.

En caso de concurrencia de varios protocolos, estos se aplicarán de forma coordinada y coherente, atendiendo a la naturaleza del incidente y a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Cuarto. Órganos responsables y coordinación

La Dirección de cada centro penitenciario garantizará la correcta implantación y aplicación del Protocolo, asegurando su integración en la organización del servicio y la coordinación entre los distintos profesionales implicados.

A efectos de seguimiento y supervisión técnica, se designa como órgano de referencia al Servicio de Análisis e Inspección de la Administración Penitenciaria Vasca, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en materia de notificación e investigación de los accidentes de trabajo derivados de agresiones al personal



Bosgarrena. Laneko prebentzioa

Protokoloan eta lan-arriskuen prebentzioaren arloan indarrean dagoen araudian aurreikusitakoaren arabera, lanean edo lanaren ondorioz espetxeko langileei egindako erasoak, burutuak edo saiakuntza-graduan, lan-istripuztat hartu beharko dira, eta Laneko Arriskuen Prebentzio Zerbitzuak jakinarazteko, ikertzeko eta prebentzio-neurriak hartzeko prozedurak aktibatu beharko dira.

Seigarrena. – Hedapena, ezagutza eta prestakuntza

Jarraibide hau eta bere eranskina honako haei zabalduko zaie:

- Espetxeetako zuzendaritzak
- Espetxeko langileak eta murre barruko zerbitzuak ematen dituzten kanpoko langileak
- Segurtasunaren, laneko arriskuen prebentzioaren eta langileentzako laguntzaren arloan eginkizunak dituzten zerbitzuak eta unitateak.

Espetxe bakoitzeko zuzendaritzak instrukzioaren berri emango du Zuzendaritza Kontseiluaren lehenengo bilkuran, eta barneko kontsulta-kanaletan zabalduko dela eta eskuragarri egongo dela bermatuko du.

Protokoloaren edukia prestakuntza-ekintzetan eta birziklatze profesionaleko ekintzetan sartu ahal izango da, bereziki espetxe-segurtasunaren, gorabeheren kudeaketaren eta lan-arriskuen prebentzioaren arloan.

Zazpigarrena. – Jarraipena, ebaluazioa eta berrikuspena

Protokoloaren aplikazioaren jarraipena eta ebaluazioa egingo da aldizka, haren eraginkortasuna baloratzeko, disfuntzioak

Quinto. Prevención de riesgos laborales

De conformidad con lo previsto en el Protocolo y en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, las agresiones al personal penitenciario, consumadas o en grado de tentativa, producidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, deberán ser consideradas accidente de trabajo, debiendo activarse los procedimientos de notificación, investigación y adopción de medidas preventivas por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Sexto. Difusión, conocimiento y formación

La presente Instrucción y su Anexo se difundirán a:

- Las Direcciones de los centros penitenciarios.
- El personal penitenciario y el personal externo que preste servicios intramuros
- Los servicios y unidades con funciones en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y apoyo al personal.

La Dirección de cada centro penitenciario dará cuenta de la Instrucción en la primera sesión del Consejo de Dirección que se celebre y garantizará su difusión y disponibilidad en los canales internos de consulta.

El contenido del Protocolo podrá incorporarse a las acciones formativas y de reciclaje profesional, especialmente en materia de seguridad penitenciaria, gestión de incidentes y prevención de riesgos laborales.

Séptimo. Seguimiento, evaluación y revisión

La aplicación del Protocolo será objeto de seguimiento y evaluación periódica, con la finalidad de valorar su eficacia, detectar



detektatzeko eta antolamendu-, prebentzio-
edo prestakuntza-hobekuntzak
proposatzeko.

Intzidenteen azterketatik eta prebentzio-
ikerketetatik ateratako ondorioen ondorioz,
hala badagokio, protokoloa eguneratu edo
berrikusi ahal izango da.

Zortzigarrena. Indarrean jartzea

Jarraibide hau sinatu eta hurrengo egunean
jarriko da indarrean.

disfunciones y proponer mejoras
organizativas, preventivas o formativas.

Las conclusiones derivadas del análisis de los
incidentes y de las investigaciones
preventivas podrán dar lugar, en su caso, a la
actualización o revisión del Protocolo

Octavo. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día
siguiente al de su firma

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren data
En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica

**IZ / FDO: JOSE MARIA BASTOS MARZAL
JUSTIZIAKO ZUZENDARIA / DIRECTOR DE JUSTICIA**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

AGRESIONES A PERSONAL PENITENCIARIO

Versión 1 / Abril 2026

JUSTIFICACIÓN

Homogeneizar la actuación, la coordinación y los requerimientos de medios ante los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario en los centros penitenciarios, garantizando la adecuación a la Ley Orgánica General Penitenciaria, al Reglamento Penitenciario, a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y a la ejecución de la política penitenciaria del País Vasco

DESTINATARIOS

Personal penitenciario de servicio interior, Agentes y Gestores/as de Control de la Convivencia, Jefatura de Servicios, Equipos Directivos, personal técnico y sanitario, y personal externo que actúe intramuros.

OBJETIVOS

- Prevenir y detectar tempranamente conductas y situaciones de riesgo de agresión al personal penitenciario.
- Implantar mecanismos de observación dinámica, evaluación del riesgo y supervisión de rutinas que permitan identificar indicios, factores desencadenantes o comportamientos potencialmente violentos por parte de la población interna.
- Asegurar la comunicación inmediata de cualquier incidente, amenaza, tentativa o agresión consumada mediante los canales oficiales internos.
- Establecer una secuencia de actuación clara y homogénea ante incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario, con roles, responsabilidades y controles definidos.

- Determinar con claridad los niveles de intervención, la cadena de mando y las responsabilidades de cada profesional en función de la gravedad del incidente y del riesgo existente.
- Integrar la interacción comunicativa como herramienta prioritaria de prevención y desescalada, frente al uso de la fuerza, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Autorizar la aplicación de medios coercitivos únicamente cuando el riesgo sea inminente y no pueda ser controlado por medios menos lesivos, conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- Garantizar la protección de la integridad física y psicológica del personal penitenciario, en coordinación con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asegurar la trazabilidad documental de todas las actuaciones relacionadas con el incidente, incluyendo comunicaciones, decisiones operativas, uso de medios coercitivos, atención sanitaria e informes.
- Facilitar el análisis posterior de los incidentes, orientado a la mejora continua de los procedimientos, la prevención de nuevas agresiones y el refuerzo de la seguridad del centro

REFERENCIAS LEGALES

- Ley orgánica 1/1979, de 29 de septiembre, General Penitenciaria.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Instrucción 2/2021, de 1 de octubre, de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco que aprueba el Manual de régimen interior y seguridad en prisión.
- Instrucción 1/2026, de 8 de enero, de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco sobre Protocolos de organización / actuación penitenciaria en centros penitenciarios de Euskadi.
- Guías de actuación penitenciaria (GAP's) vigentes en el sistema penitenciario vasco, en especial las relativas a interacción comunicativa, aplicación de medios coercitivos, gestión de incidentes y seguridad
- Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes.

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (reglas Nelson Mandela).

CONTENIDO

1. Definiciones previas
2. Introducción
3. Medidas de prevención
 - 3.1. Prevención estructural y organizativa
 - 3.2. Observación dinámica y detección temprana
 - 3.2.1. Observación profesional
 - 3.2.2. Comunicación preventiva
 - 3.3. Gestión preventiva de situaciones de riesgo
 - 3.4. Control de actividades y movimientos
 - 3.5. Medios de protección personal y medios coercitivos
 - 3.5.1. Medios de protección personal
 - 3.5.2. Medios coercitivos
 - 3.6. Prevención tecnológica y medios de apoyo
 - 3.7. Formación y entrenamiento preventivo
 - 3.8. Coordinación interservicios e institucional
4. Secuencia de actuación:
 - 4.1. Detección del incidente y actuación inmediata
 - 4.2. Asunción de la dirección operativa
 - 4.3. Actuación preventiva y desescalada
 - 4.4. Intervención ante agresión consumada o riesgo inminente
 - 4.5. Control de la situación y restablecimiento de la normalidad
 - 4.6. Atención al personal agredido
 - 4.7. Consideración del incidente como accidente de trabajo
 - 4.8. Registro, documentación y trazabilidad
 - 4.9. Análisis Postvención
 - 4.9.1. Recogida sistemática de información
 - 4.9.2. Análisis técnico del incidente
 - 4.9.3. Propuesta de mejoras y acciones correctoras
 - 4.9.4. Coordinación con prevención de riesgos laborales
 - 4.9.5. Seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas
 - 4.10. Seguimiento institucional
5. Cuadro operativo de actuación por roles

1. DEFINICIONES PREVIAS

Agresión - Conducta intencional de una persona interna que cause o pueda causar un daño físico o psicológico a un/a profesional penitenciario/a en el ejercicio de sus funciones, con independencia de que dicho daño llegue o no a materializarse. Se incluyen en este concepto las agresiones físicas consumadas o en grado de tentativa, las amenazas graves, las coacciones, las resistencias activas con potencial lesivo y cualquier otra conducta violenta que genere un riesgo objetivo para la integridad del personal.

Incidente relacionado con agresión - Cualquier suceso, consumado o en grado de tentativa, que implique una conducta violenta, intimidatoria o potencialmente lesiva dirigida contra el personal penitenciario y que requiera una actuación preventiva, operativa o de apoyo institucional, con independencia de que se produzca o no una lesión.

Situación de riesgo - Conjunto de circunstancias personales, conductuales, contextuales u organizativas que incrementan la probabilidad de que se produzca una agresión al personal penitenciario. Entre otros factores, pueden constituir situaciones de riesgo las alteraciones conductuales o estados de agitación, las amenazas verbales o gestuales, los antecedentes de violencia o incidentes previos, los conflictos interpersonales o decisiones regimentales recientes, así como déficits puntuales de organización, comunicación o supervisión.

Prevención - Conjunto de actuaciones planificadas, coordinadas y proporcionadas orientadas a detectar, anticipar y reducir las situaciones de riesgo antes de que se materialice una agresión.

Desescalada - Conjunto de técnicas comunicativas, actitudinales y organizativas orientadas a reducir la intensidad del conflicto, contener la conducta violenta y evitar, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, la aplicación de medios coercitivos.

Integridad del personal - Protección de la salud física, psicológica y emocional de los y las profesionales penitenciarios en el ejercicio de sus funciones, incluyendo tanto la prevención de daños como la atención y el seguimiento posterior al incidente, conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Uso proporcional de medios - La aplicación de medidas de control, contención o coerción estrictamente necesarias, adecuadas al nivel de riesgo existente y limitadas al tiempo imprescindible para restablecer la seguridad, conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Apoyo institucional - Conjunto de medidas sanitarias, organizativas, preventivas y jurídicas que la Administración penitenciaria debe proporcionar al personal penitenciario que haya sufrido una agresión, consumada o en grado de tentativa, en el ejercicio de sus funciones.

Registro y trazabilidad del incidente - Documentación completa, ordenada y verificable de todas las actuaciones realizadas antes, durante y después de un incidente

relacionado con agresiones al personal penitenciario, incluyendo comunicaciones, decisiones operativas, atención sanitaria y medidas adoptadas.

Coordinación interservicios - Actuación conjunta, planificada y coherente entre el personal de vigilancia, mandos, equipos técnicos, servicios sanitarios y otros recursos implicados, con el fin de prevenir, gestionar y resolver de forma eficaz los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario.

2. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo se enmarca en la obligación de la Administración penitenciaria de garantizar la seguridad de los centros penitenciarios y la protección de la integridad física y psicológica del personal penitenciario, en un contexto de convivencia compleja en el que pueden producirse incidentes relacionados con agresiones, consumadas o en grado de tentativa.

La Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario establecen los principios que rigen la actuación penitenciaria en materia de seguridad, uso proporcional de los medios coercitivos, protección de los derechos fundamentales y control de la actividad administrativa. Asimismo, la normativa en materia de prevención de riesgos laborales impone la adopción de medidas específicas para prevenir daños derivados del ejercicio profesional y para actuar de forma diligente ante situaciones de riesgo para el personal.

Este protocolo se integra, igualmente, en el marco de la Instrucción 1/2026, de 8 de enero, de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco, por la que se aprueban los protocolos de organización y actuación penitenciaria en los centros penitenciarios de Euskadi, y que establece criterios homogéneos de respuesta ante situaciones que afectan a la seguridad, la convivencia y la gestión de incidentes en el ámbito penitenciario vasco.

En este contexto, resulta necesario disponer de un protocolo específico que desarrolle, de forma operativa y homogénea, la prevención y gestión de los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario, integrando la intervención comunicativa, las medidas organizativas, los medios coercitivos y los mecanismos de apoyo al personal afectado.

El Protocolo se concibe como una herramienta práctica de apoyo a la actuación profesional, orientada a facilitar la detección temprana de situaciones de riesgo, la intervención coordinada ante incidentes de agresión y el restablecimiento de la seguridad y la normalidad en el centro, garantizando en todo momento la adecuación a la legalidad vigente, la proporcionalidad de las actuaciones y la seguridad jurídica del personal interviniente.

Asimismo, este documento se integra en el conjunto de Guías de Actuación Penitenciaria (GAP) y protocolos vigentes, sin sustituirlos ni modificarlos, sino complementando y

concretando su aplicación en uno de los ámbitos más sensibles de la seguridad penitenciaria

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención constituye el primer eje de actuación frente a los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario.

Este bloque define el conjunto de medidas estructurales, organizativas, dinámicas y preventivas orientadas a reducir la probabilidad de aparición de conductas violentas, mejorar la detección temprana de situaciones de riesgo y proteger la integridad física y psicológica del personal, de conformidad con la normativa de seguridad penitenciaria y prevención de riesgos laborales.

Todas las medidas se aplicarán de forma coordinada entre la Dirección del centro, la Jefatura de Servicios, el personal de vigilancia, los equipos técnicos y los servicios sanitarios, de conformidad con el Manual de régimen interior y las GAP vigentes.

3.1. Prevención estructural y organizativa

- Organización del servicio
 - Dimensionamiento adecuado del personal en módulos y unidades con mayor carga de conflictividad.
 - Evitación, siempre que sea posible, de actuaciones en solitario ante internos/as con antecedentes de violencia o conductas intimidatorias.
 - Asignación estable de personal a los servicios para favorecer el conocimiento profesional de la población interna.
- Entorno físico
 - Revisión periódica de espacios susceptibles de generar conflictos (oficinas, pasillos, salas de entrevistas, zonas de tránsito).
 - Identificación y retirada de objetos susceptibles de ser utilizados como elementos de agresión.
 - Garantía de espacios de intervención con visibilidad suficiente y vías de escape operativas.

3.2. Observación dinámica y detección temprana

3.2.1. Observación profesional

- Vigilancia activa de cambios conductuales, estados de agitación, aislamiento brusco o actitudes intimidatorias.
- Atención especial a internos/as con antecedentes de agresiones o incidentes graves.

3.2.2. Comunicación preventiva

- Registro y comunicación reglamentaria de microincidentes, amenazas verbales, resistencias reiteradas o comportamientos desafiantes.
- Transmisión sistemática de información relevante en relevos de servicio y reuniones operativas.
- Con carácter preventivo, el Departamento de Seguridad incorporará y mantendrá actualizada en el Sistema de Información Penitenciaria (SIP) la información relevante de carácter preventivo relativa a:
 - Perfiles de especial agresividad
 - Antecedentes de agresiones al personal penitenciario u a otros internos
 - Incidentes violentos graves o reiterados
 - Otros factores de riesgo relevantes para la seguridad del personal.

La información incorporada al SIP tendrá finalidad exclusivamente preventiva y operativa, orientada a mejorar la anticipación del riesgo, la adaptación de la organización del servicio y la protección de la integridad del personal penitenciario.

- El personal penitenciario afectado, en función de sus cometidos y responsabilidades, deberá consultar las funcionalidades habilitadas en el SIP con carácter previo a actuaciones potencialmente sensibles (intervenciones, traslados, notificación de resoluciones, actuaciones regimentales u otras), con el fin de conocer los riesgos existentes y ajustar su actuación.

3.3. Gestión preventiva de situaciones de riesgo

- Intervención temprana
 - Aplicación prioritaria de técnicas de interacción comunicativa y desescalada ante conflictos incipientes.

- Solicitud de apoyo preventivo cuando se detecten factores de riesgo acumulados.
- Coordinación técnica
 - Comunicación con los equipos técnicos y sanitarios cuando se aprecien factores de riesgo vinculados a descompensaciones emocionales, consumo de sustancias o situaciones personales críticas.
 - Valoración conjunta de medidas preventivas adicionales cuando proceda.

3.4. Control de actividades y movimientos

- Planificación de actividades colectivas evitando concentraciones innecesarias de internos/as con conflictos previos.
- Supervisión reforzada en traslados, comunicaciones, cacheos y notificación de resoluciones regimentales sensibles.
- Adopción de medidas organizativas específicas en módulos o unidades con mayor incidencia de conflictividad.

3.5. Medios de protección personal y medios coercitivos

Con carácter preventivo, la Administración penitenciaria garantizará la dotación, disponibilidad, mantenimiento y accesibilidad de los medios de protección personal y de los medios coercitivos legalmente previstos, adecuados a las características del centro y a los riesgos existentes.

3.5.1. Medios de protección personal

- Dotación suficiente y operativa de cascos de protección, chalecos de protección, escudos, guantes y otros elementos de autoprotección destinados a minimizar el riesgo de lesiones del personal en situaciones de conflicto o agresión.
- Ubicación accesible de los medios de protección en las dependencias del centro, conforme a los criterios de seguridad establecidos.
- Revisión periódica de su estado, funcionalidad y adecuación, garantizando su reposición cuando resulte necesario.
- Formación del personal en el uso adecuado y seguro de los medios de protección personal.

3.5.2. Medios coercitivos

- Disponibilidad de medios coercitivos reglamentarios, tales como esposas y defensas de goma, conforme a la normativa penitenciaria y a las GAP específicas de aplicación de medios coercitivos.
- Control, custodia y registro de los medios coercitivos, asegurando su correcta conservación y uso responsable.
- Utilización de los medios coercitivos únicamente cuando resulte necesario, como último recurso, y siempre bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, con finalidad exclusiva de prevenir daños, proteger al personal y restablecer la seguridad.
- Formación y entrenamiento periódico del personal en el uso proporcional y seguro de estos medios, en coordinación con la normativa de prevención de riesgos laborales

3.6. Prevención tecnológica y medios de apoyo

- Comprobación diaria del correcto funcionamiento de radiotransmisores, botones de alarma y sistemas de comunicación.
- Supervisión activa de las zonas de riesgo mediante los sistemas de videovigilancia, conforme a la normativa vigente.
- Comunicación inmediata de incidencias técnicas que puedan afectar a la seguridad del personal.

3.7. Formación y entrenamiento preventivo

- Formación periódica del personal en: gestión de conflictos, desescalada verbal, autoprotección y uso proporcional de medios coercitivos.
- Entrenamiento específico en aplicación de las GAP relacionadas con interacción comunicativa y medios coercitivos.
- Difusión interna de aprendizajes derivados del análisis de incidentes.

3.8. Coordinación interservicios e institucional

- Coordinación permanente entre personal de vigilancia, mandos, equipos técnicos y servicios sanitarios.
- Integración de las medidas preventivas en el sistema de prevención de riesgos laborales.

- Comunicación y coordinación con recursos externos cuando el nivel de riesgo lo aconseje, conforme a los protocolos vigentes

4. SECUENCIA DE ACTUACIÓN

La gestión de los incidentes relacionados con agresiones al personal penitenciario se desarrollará conforme a una secuencia estructurada por fases, con asignación clara de funciones a los distintos roles profesionales y órganos de gestión, garantizando la protección del personal, la seguridad del centro, el respeto a los derechos fundamentales y la adecuación a la normativa vigente.

4.1. Detección del incidente y actuación inmediata

- Personal de vigilancia interior / Agentes y Gestores/as de Control de la Convivencia

- Detectar y valorar de forma inmediata la naturaleza del incidente y el nivel inicial de riesgo.
- Priorizar la autoprotección y la protección de terceros.
- Evitar actuaciones en solitario cuando exista riesgo apreciable.
- Activar de manera inmediata la comunicación con la Jefatura de Servicios, utilizando los canales oficiales establecidos.
- Facilitar información objetiva y suficiente sobre:
 - Ubicación exacta del incidente
 - Personas implicadas
 - Tipo de conducta observada
 - Evolución de la situación
 - Riesgos apreciados
- Iniciar, cuando sea posible y seguro, actuaciones preventivas y de desescalada verbal, sin comprometer la seguridad.

4.2. Asunción de la dirección operativa

- Jefatura de Servicios

Recibida la comunicación del incidente, la Jefatura de Servicios:

- Asume la dirección operativa de la intervención
- Evalúa de forma continuada:
 - El nivel de riesgo

- La evolución del incidente
- Los recursos disponibles
- Ordena las medidas organizativas necesarias, tales como:
 - Refuerzo de personal
 - Aislamiento de la zona afectada
 - Control de accesos y movimientos
 - Redistribución de efectivos
- Determina la prioridad de la intervención comunicativa o, cuando resulte imprescindible, autoriza la aplicación de medios de control o coerción conforme a las GAP específicas.
- Garantiza la coordinación efectiva entre los distintos profesionales implicados.

4.3. Actuación preventiva y desescalada

- Personal actuante bajo coordinación de Jefatura de Servicios

Constituye la primera línea de intervención, siempre que el riesgo sea asumible.

- Se priorizará la interacción comunicativa como herramienta principal de intervención.
- Se aplicarán técnicas de desescalada orientadas a:
 - Reducir la tensión
 - Contener la conducta violenta
 - Evitar la aplicación de medios más lesivos
- Se mantendrá una actitud profesional, calmada, firme y coherente.
- Se solicitará apoyo adicional a la Ertzaintza cuando se detecte un incremento del riesgo.

4.4. Intervención ante agresión consumada o riesgo inminente

- Personal actuante / Jefatura de Servicios

La actuación se orientará de forma prioritaria a la protección de la integridad física y psicológica del personal, así como al restablecimiento de la seguridad y la normalidad, conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

- La intervención se realizará de forma firme, coordinada y proporcionada, bajo la dirección de la Jefatura de Servicios, y se limitará al tiempo estrictamente necesario para neutralizar el riesgo existente.

- Durante momentos críticos de la intervención, tales como traslados entre dependencias o cambios de ubicación, el personal actuante podrá utilizar medios de contención reglamentarios, con la finalidad exclusiva de prevenir nuevas agresiones, garantizar la seguridad del personal y evitar riesgos adicionales, conforme a las GAP específicas de aplicación de medios coercitivos.
- Cuando, como consecuencia del incidente, se acuerde la ubicación de la persona interna en el Departamento de Régimen Cerrado, será el personal adscrito a dicho Departamento quien asuma la custodia y el control de la situación, de acuerdo con los procedimientos y pautas de actuación específicos de ese ámbito, garantizando la continuidad, coherencia y seguridad de la intervención.
- Siempre que sea posible y compatible con la seguridad, se mantendrá la intervención comunicativa durante la actuación, orientada a la desescalada y al control de la situación

4.5. Control de la situación y restablecimiento de la normalidad

- Jefatura de Servicios / Personal actuante

Una vez neutralizado el riesgo:

- Se verificará que no persiste peligro para el personal, la persona interna ni terceras personas.
- Se ordenará el restablecimiento progresivo de la normalidad en la zona afectada.
- Se supervisará la retirada ordenada de los medios utilizados.
- Se comprobará el estado físico y psicológico del personal interviniente.
- Se adoptarán, si procede, medidas regimentales inmediatas respecto a la persona interna, conforme a la normativa.

4.6. Atención al personal agredido

- Servicios sanitarios / Jefatura de Servicios / Dirección del centro

En caso de agresión consumada o tentativa con afectación al personal:

- Se garantizará la atención sanitaria inmediata, dentro o fuera del centro según criterio médico.
- Se emitirá el correspondiente parte de lesiones, cuando proceda.
- Se facilitará el acompañamiento necesario al trabajador o trabajadora afectada.
- Se informará al personal de los recursos disponibles de apoyo institucional.

4.7. Consideración del incidente como accidente de trabajo

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)

Toda agresión al personal penitenciario, consumada o en grado de tentativa, ocurrida con ocasión del trabajo, será considerada accidente de trabajo.

- El incidente será notificado conforme a los procedimientos de PRL.
- El SPRL llevará a cabo la investigación del accidente, identificando:
 - Causas inmediatas y subyacentes
 - Factores organizativos o preventivos
 - Posibles medidas correctoras.
- Las conclusiones tendrán finalidad exclusivamente preventiva, sin perjuicio de otras actuaciones.

4.8. Registro, documentación y trazabilidad

- Jefatura de Servicios / Dirección del centro

- Se realizará la notificación formal y el registro completo del incidente.
- Se documentarán:
 - Hechos
 - Decisiones operativas
 - Actuaciones del personal
 - Uso de medios coercitivos
 - Atención sanitaria.
- Se garantizará la trazabilidad documental para su análisis posterior.

4.9. Análisis Postvención

El análisis postvención tiene como finalidad extraer aprendizajes preventivos, identificar factores de riesgo y mejorar la organización, los procedimientos y los medios, evitando la repetición de incidentes similares y reforzando la protección del personal penitenciario. Este análisis se realizará desde una perspectiva preventiva, organizativa y no sancionadora, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias o judiciales que pudieran corresponder.

4.9.1. Recogida sistemática de información

- Jefatura de Servicios / Subdirección de Seguridad

Tras la finalización del incidente, se procederá a la recogida ordenada y completa de la información relevante, que incluirá, entre otros elementos:

- Descripción objetiva de los hechos (antes, durante y después del incidente).
- Actuaciones realizadas por el personal interviniente.
- Medidas preventivas existentes y su adecuación.
- Medios de protección personal y medios coercitivos utilizados, en su caso.
- Información disponible en el Sistema de Información Penitenciaria (SIP) sobre la persona interna implicada.
- Partes de lesiones y actuaciones sanitarias.
- Grabaciones de videovigilancia u otros registros técnicos, cuando proceda.
- Comunicaciones internas realizadas durante la gestión del incidente.

La Subdirección de Seguridad centralizará esta información, asegurando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para el análisis posterior.

4.9.2. Análisis técnico del incidente

- Subdirección de Seguridad

Realizará un análisis técnico estructurado del incidente, atendiendo de forma sistemática a los siguientes momentos:

- Antes del incidente. Identificación de factores de riesgo previos, información preventiva disponible, organización del servicio, dotación de medios y posibles oportunidades de prevención no materializadas.
- Durante el incidente. Valoración de la actuación operativa, coordinación entre profesionales, adecuación de los medios utilizados y eficacia de las medidas de desescalada y protección.
- Después del incidente. Gestión de la atención al personal, restablecimiento de la normalidad, registro del incidente y activación de los mecanismos de apoyo institucional y prevención de riesgos laborales.

4.9.3. Propuesta de mejoras y acciones correctoras

- **Subdirección de Seguridad / Consejo de Dirección**

Elaborará una propuesta de medidas de mejora, que podrá incluir, entre otras:

- Ajustes organizativos en la asignación de servicios o en la gestión de actividades.
- Refuerzo o modificación de medidas preventivas existentes.
- Propuestas de mejora en la dotación, ubicación o uso de medios de protección personal y medios coercitivos.
- Necesidades formativas específicas detectadas.
- Mejoras en los procedimientos de comunicación preventiva y uso del SIP.
- Recomendaciones de carácter estructural o tecnológico.

4.9.4. Coordinación con prevención de riesgos laborales

- **Subdirección de Seguridad / Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Cuando el incidente haya sido considerado accidente de trabajo, el análisis postvención se coordinará con la investigación realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, integrando sus conclusiones en la propuesta de acciones correctoras.

La coordinación entre ambos ámbitos permitirá una visión integral del riesgo, evitando duplicidades y reforzando la eficacia de las medidas preventivas.

4.9.5. Seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas

- **Subdirección de Seguridad / Dirección del centro**

Realizará el seguimiento de las medidas adoptadas, evaluando su eficacia y proponiendo ajustes cuando resulte necesario. Las conclusiones del análisis postvención podrán incorporarse a:

- Revisiones del Protocolo
- Acciones formativas
- Mejoras organizativas
- Actualizaciones de las medidas de seguridad y prevención.

5. CUADRO OPERATIVO DE ACTUACIÓN POR ROLES

FASE	ROL	ACTUACIONES PRINCIPALES
Observación y detección temprana	Agentes y Gestores de Control de la Convivencia	Observación dinámica de conductas y actitudes de riesgo. Consulta preventiva del SIP antes de actuaciones sensibles.
Detección temprana	Departamento de Seguridad	Incorporar y mantener actualizada en el SIP la información preventiva sobre perfiles agresivos y antecedentes.
Comunicación preventiva	Agentes y Gestores de Control de la Convivencia	R registro y comunicación de microincidentes y transmisión de información relevante en relevos y reuniones.
Detección del incidente	Agentes y Gestores de Control de la Convivencia	Detectar el incidente, priorizar autoprotección y comunicar de inmediato a Jefatura de Servicios.
Dirección operativa	Jefatura de Servicios	Asumir dirección operativa; evaluar riesgos; ordenar refuerzos y aislamientos; coordinar intervención.
Prevención y desescalada	Personal actuante / Equipos técnicos	Aplicar interacción comunicativa; reducir tensión; solicitar apoyo técnico o sanitario si procede.
Intervención	Jefatura de Servicios / Personal actuante	Autorizar y aplicar medidas proporcionadas; proteger integridad del personal; limitar intervención al tiempo necesario.
Control y Normalización	Jefatura de Servicios / Personal actuante	Verificar ausencia de riesgo; restablecer normalidad; retirar medios utilizados.
Atención al personal	Servicios sanitarios / Dirección	Atención sanitaria inmediata; parte de lesiones; acompañamiento institucional.
Prevención PRL	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Notificar accidente de trabajo; investigar causas; proponer medidas preventivas.
Análisis postvención	Dirección	Analizar incidente; proponer mejoras organizativas y preventivas; seguimiento institucional.
Acciones correctoras y seguimiento	Dirección del centro / Subdirección de Seguridad	Implantar y realizar seguimiento de las medidas correctoras